



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Viernes, 14 de julio de 1978

Núm. 161

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.400

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 20 de junio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de venta al por mayor de postales, fabricación de «souvenirs» y fotografía (ambulante y con galería), integrada en el sector económico-fiscal núm. 9.152, para el período anual 1978 y con la mención Z-69.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Comercio.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 13.750.000.

Tipo: 0'40 por 100.

Cuotas: 55.000.

Hechos imponible: Industria.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 11.330.000,

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 226.600.

Hechos imponible: Servicios.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 50.000.000.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuotas: 1.350.000.

Totales: 75.080.000 y 1.631.600.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.631.600 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Cifra de negocios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales

establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de junio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.401

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de junio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio Mayor de Maquinaria Agrícola e Industrial, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de comercio de maquinaria agrícola e in-

dustrial, integrada en el sector económico-fiscal número 7.441, para el período anual 1978 y con la mención Z-85.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 364.000.000.

Tipo: 0'4 por 100.

Cuotas: 1.056.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.056.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de ventas estimado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente,

se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de junio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.402

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de junio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería Metálica, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación, instalación y montaje de carpintería metálica, ferrallistas y cerrajería de la construcción, integrada en el sector económico-fiscal números 6.152-6.154, para el período anual 1978 y con la mención Z-89.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 158.920.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.178.400.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 323.022.000.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuotas: 8.721.600.

Totales: 481.942.000 y 11.900.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 11.900.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Número de operarios, considerando el objeto de la fabricación e instalación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de junio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.762

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en sesión de 23 de junio de 1978, acordó admitir al concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza vacante de Oficial mayor de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Domingo García Elena.
Don José-María Gascón Burillo.
Don Eduardo Gazo Arenas.
Don Basilio Gómez Monzón.
Don Antonio Jiménez Hernández.
Don Federico Larios Tabuena.
Don Miguel-Angel Núñez Ruiz.
Don Francisco Ortega Martín-Albo.
Don Manuel Pi y Navarro.
Don Federico Torres Curdi.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, previstas en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 24 de junio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 5.794

CIMBALLA

*Rectificación del anuncio
de arrendamiento del manantial
de aguas*

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 144, de fecha 24 de junio pasado, aparece en anuncio de subasta para el arrendamiento del manantial de aguas con el nombre de «Batán» y terrenos adyacentes, observándose que existe error en cuanto al plazo de arrendamiento, que es de cuarenta y nueve años, en vez de los noventa y nueve que aparecen en el referido anuncio.

Lo que se hace público para su conocimiento por personas que puedan estar interesadas y efectos consiguientes.

Cimballa, 3 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.767

C O D O S

En cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y a efectos de reclamaciones, se expone al público el expediente de imposición de contribuciones especiales para obras de distribución de agua y saneamiento, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril próximo pasado.

Las reclamaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Personas que pueden formularlas: Los interesados legítimos.

b) Autoridad a la que han de dirigirse: Las reclamaciones se dirigirán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

c) Lugar y plazo de presentación: Indistintamente en el Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

d) Motivos de impugnación: Las reclamaciones podrán fundarse en cualquier infracción de ordenamiento jurídico o en las causas específicas del apartado 4 del artículo 723 de la Ley de Régimen Local.

Codos, 3 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.770

COSUENDA

Ha solicitado don Pedro Solanas Rodríguez permiso de instalación y funcionamiento de un depósito, de 4.000 litros de capacidad, de propano para el suministro de calefacción a la granja de codornices que posee en el camino de Almonacid.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Cosuenda a 4 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.766

TARAZONA

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 1978 se somete a información pública la aprobación inicial y, en su caso, provisional de modificación de alineación en calles Virgen del Río y Prado, 1, con autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural de fecha 19 de junio de 1978, a propuesta del Excmo. Cabildo de la catedral de Tarazona y parroquia de San Andrés, según proyecto redactado por el Ingeniero señor Villar Sampeiro. Durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, podrá ser examinado el expediente en las oficinas de Secretaría general, en horas hábiles, y formular las observaciones que se estimen pertinentes.

Tarazona, 5 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.768

TARAZONA

Bases por las que ha de regirse la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de electricista del grupo de servicios especiales de la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de electricista del grupo de servicios especiales de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 17, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 21 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte para la jubilación forzosa por edad, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo. El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros grupos, y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de enseñanza media elemental, de enseñanza profesional o de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificación, expedida por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancia. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento y lealtad al Rey, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de esta ciudad, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro oficial; el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Aparejador municipal y un funcionario técnico o administrativo de Administración general, que actuará como Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo, y podrán también designarse suplentes para los titulares que integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

1.º Ejercicio dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado sobre un texto que señale el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas de aritmética y geometría.

c) Resolución de un supuesto sobre esquema de instalación eléctrica, que señalará el Tribunal.

2.º Ejercicio consistente en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

3.º Ejercicio práctico, que consistirá en practicar, en el plazo y condiciones que fije el Tribunal, unos ejercicios de instalaciones eléctricas para comprobar la aptitud de los aspirantes para desempeñar el cargo.

Octava. Calificación. — Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación.

El orden de clasificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y las puntuaciones obtenidas por los presentados, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá al Ayuntamiento, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores y la puntuación obtenida.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria exige la base segunda de la misma, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental, profesional o de graduado escolar o similar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaren su documentación o el propuesto no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no tomase posesión en el plazo sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Tarazona, 6 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

ANEXO

1. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

2. La provincia. — Organización y competencia de la provincia en régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

3. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

4. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

5. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

6. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.

7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8. Funcionarios de servicios especiales. — La brigada obrera municipal del Ayuntamiento de Tarazona. — Funciones.

9. Ordenanza de construcciones y obras del Ayuntamiento de Tarazona.

10. Operaciones para el levantamiento de planos. — Escalas. — Procedimiento para levantar el plano de una instalación.

11. Interpretación de un esquema de instalación eléctrica.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.695

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 182. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1978. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Huesca, en los que son parte: de una, como demandantes y apelados en esta segunda instancia, don Máximo Abad Beltrán y doña Blanca-Luz Hualde Mozota, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, agricultor y estudiante, respectivamente, y vecinos de Zaragoza, los que han sido representados conjuntamente ante este Tribunal por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, bajo la misma dirección del Letrado don Fernando López Bazán, quienes, dentro del término legal, se adhirieron al recurso en cuanto al extremo que se dice en el escrito correspondiente, y de otra, como demandados, el apelante que a continuación se dice, don Carlos Tarruellas Villarrosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, bajo la dirección de la Letrada doña Amelia Marco Moreno, siendo también demandado don Luis Rufas Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Torres de Barbués, el que no ha comparecido en esta instancia a hacer uso de sus derechos, y es materia de los presentes autos la reivindicación de la finca que se dice y otros extremos;

Vistos los artículos 348, 609 y 1.095 del Código Civil, 34 y siguientes de la Ley Hipotecaria, los citados por las partes y demás de aplicación general.

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor

Juez de Huesca dictó con fecha 22 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva.

No hacemos expresa imposición en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia. Y por la incomparecencia en este recurso del demandado señor Rufas, notifíquese la presente resolución, en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Luis Rufas Rodríguez expido la presente certificación y la firma, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 5.759

REVUELTA LOPEZ (Gabriel), hijo de Antonio y de Natividad, natural de Zaragoza, de 28 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'78 metros, profesión estudiante de Ciencias químicas, domiciliado últimamente en la calle 17, número 1.473, primero, de La Plata (Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 511, ante el Juez instructor don José Virto Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

Núm. 5.760

IRIARTE MACHIN (Mariano), hijo de Mariano y de Margarita, natural de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, de 27 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'74 metros, de profesión estudiante eclesiástico, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del tér-

mino de treinta días en la Caja de Recluta núm. 511, ante el Juez instructor don José Virto Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.726

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 22 de septiembre de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 416 de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Enrique Mazón Martínez, contra don Mariano Andrés Arroyo, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero y habrá de estarse a lo establecido en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Derecho de traspaso de local comercial sito en Zaragoza (calle Gabriel Gombao, número 38, bajo); en pesetas 125.000.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.727

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1978, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca descrita con la letra B, número 31, valorada en 1.400.000 pesetas, en los edictos anunciadores de la segunda, publicados en el diario "Heraldo de Aragón" del día 4 de mayo de 1978, "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Castellón de la Plana de los días 6 y 13 de mayo, respectivamente, y "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de igual mes y año, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda, rigiendo las demás condiciones expuestas en dichos edictos.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el número 854

de 1977, a instancia de don Marcelino Julián Gimeno Termis, representado por el Procurador señor Bibián, contra "Incopesa", S. A.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.733

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.123 de 1974, a instancia del Procurador señor Casafra Sada, en representación del "Banco de Bilbao", S. A., contra Alejandro A. Pérez Ezquerro, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El piso séptimo derecha, letra C, de la casa número 1 de la calle General Sanjurjo, de esta ciudad, de 151'85 metros cuadrados útiles y un cuarto de desahogo o trastero en la última planta; en 6.750.000 pesetas.

2. Dos plazas de aparcamiento, señaladas con los números 27 y 28, en la planta segunda del edificio número 3 de la calle General Sanjurjo, de esta ciudad, denominado edificio "Imperial", a 500.000 pesetas cada uno; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 7.750.000 pesetas.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.728

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 459 de 1977, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano,

en representación de sociedad anónima "Farmacéutica Aragonesa", contra don Ramón-Manuel Mestres Nivelá, de esa vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.ª Urbana en planta baja, destinada a local comercial, de la casa, en Lérida (pasaje Conde de Tafalla, sin número), denominada con la letra D, de 59'86 metros cuadrados de superficie útil. Linda en junto y en proyección vertical: frente, calle de su situación; derecha entrando, caja de la escalera segunda y acceso a la misma y con espacio para la caldera de la calefacción; izquierda entrando, finca número 3, y fondo, espacio para caldera de calefacción, y resto de finca y, mediante el mismo, con la calle Cochera. Además linda: por abajo, con el suelo del edificio, y por arriba, con finca número 15. Se le asignan 3'59 por 100. Inscrita al tomo 728, libro 299, folio 77, finca 26.772. Tasada pericialmente en la cantidad de 515.000 pesetas.

2.ª Urbana o unidad registral 67, piso vivienda del edificio "Brasilia", fase I, sito en planta novena, ático, puerta letra L, escalera 1, recayente en los números 53 y 55 del paseo de Ronda, de Lérida. Tiene el edificio, además, los números 55 y 57 en dicho paseo y el número 1 en la calle Cristóbal de Boleda, de 113'88 metros cuadrados. Linda: frente, vuelo del paseo Ronda y escalera común; detrás u Oeste, vuelo terraza del piso 51, primero B, y escalera y ascensor comunes; izquierda o Sur, por arriba, número 69, décimo R, y terraza. Tiene asignado en el edificio un coeficiente de 0'85 por 100. Inscrita al tomo 376, folio 237, finca 32.989. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

3.ª Local comercial en planta baja primera del edificio número 11 del bloque C, sito en Lérida (calle División Azul, sin número), con una superficie útil de 59'82 metros cuadrados y construido de 64'23 metros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: frente o Norte, patio de luces, caja escalera y con el núm. 4 de la misma planta; derecha entrando u Oeste y por el fondo o Sur, terrenos comunales de "Constructora Luis Jober", S. A., y por la izquierda

o Este, caja de escalera y local 2 de la misma planta. Inscrito al libro 265 de Lérida, folio 93, finca 24.072. Tasado en 450.000 pesetas.

4.ª Local comercial en planta baja, puerta segunda del edificio núm. 11 del bloque C, sito en Lérida (calle División Azul, sin número), de 59'19 metros cuadrados de superficie útil y construida de 63'60 metros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: frente o Norte, patio de luces y caja escalera, que la separa del local número 3; por la derecha entrando u Oeste, con caja de escalera y local 1 de la misma planta, y por el fondo o Sur, con terrenos comunales de "Constructora Luis Jober", S. A., y por la izquierda entrando o Este, con edificio número 10 del bloque C. Inscrito al tomo 265, folio 96, finca 24.073. Tasado en 445.000 pesetas.

5.ª III. Local comercial en planta baja, tercera puerta del edificio número 11 del bloque C, sito en Lérida (calle División Azul, sin número), con una superficie útil de 49'33 metros cuadrados y construida de 54'74 metros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: frente o Norte, dicha calle; derecha entrando u Oeste, caja de escalera y local comercial número 4 de la misma planta; fondo o Sur, patio de luces, caja de escalera y local número 2 de la misma planta, y por la izquierda entrando o Este, edificio número 10 del bloque C. Inscrito al libro 365, folio 99, finca 24.074. Tasado en 385.000 pesetas.

6.ª IV. Local comercial en planta baja, puerta 4 del edificio número 11, bloque C, sito en Lérida (calle División Azul, sin número), con una superficie útil de 49'96 metros cuadrados y construida de 54'37 metros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: frente o Norte, con la citada calle; derecha entrando u Oeste, con terrenos comunes de "Constructora Luis Jober", S. A.; por el fondo o Sur, patio de luces, caja escalera y local número 1 de la misma planta, y por la izquierda entrando o Este, caja de escalera y local número 3 de la misma planta. Inscrito al libro 265 de Lérida, folio 102, finca 24.075. Tasado pericialmente en 380.000 pesetas.

7.ª Un coche "Citroën GS", matrícula L-0722-E. Tasado en pesetas 100.000.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.729

JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados que se describen a continuación, en juicio ejecutivo número 11 de 1977, promovido por "Harshaw Galvanotécnica", S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Antonio Acevedo Pérez ("Azher"), con domicilio en Alcaudete, carretera de Granada, restaurante "Virgen de la Fuensanta", advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1. Cuatro rectificadores de corriente, modelo RTP: uno, señalado con el número 119, de 10 voltios, 500 amperios, regulación continua, refrigeración por aceite, a 220 voltios; otro, señalado con el número 121, de 10 voltios, 750 amperios; otro, señalado con el número 120, de 8 voltios, 750 amperios, y otro, señalado con el número 122, de 12 voltios, 1.000 amperios. Tasados en 559.000 pesetas.

2. Un calentador de acero empleado, de 3 kilovatios, 220 voltios; en 5.525 pesetas.

3. Cuatro calentadores de cuarzo, de 1 kilovatio, 220 voltios; en pesetas 23.500.

4. Dos calentadores de cuarzo, de 0'5 kilovatios, 220 voltios; en 11.750 pesetas.

5. Siete calentadores de titanio, de 50 milímetros de diámetro, de 3 kilovatios, 220 voltios; en 25.000 pesetas.

6. Un calentador de acero, de 50 milímetros de diámetro, de 3 kilovatios, 220 voltios; en 3.000 pesetas.

7. Un soplante, descrito como una turbina ventilador, número 46.896, con motor eléctrico acoplado; en pesetas 51.400.

8. Dos filtros "Siebec L-50", a platos, con turbina de titanio y un filtro de la misma marca que el anterior, "L-25", a platos, con turbina de titanio, descritos en el apartado 2 de la diligencia de remoción de depósito como tres bombas de agua, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, de 0'25 HP; en 118.000 pesetas.

9. Cinco cestas de titanio, de 800 x 150 x 30, malla 1.001; en 15.325 pesetas.

10. Cinco cestas de titanio, de 800 x 150 x 30, malla 1.006; en 13.600 pesetas.

11. Doce fundas de polipropileno para cestas de titanio, de 800 x 150 x 30; en 5.600 pesetas.

12. Dieciséis fundas de polipropileno para ánodos, de 900 x 100; en 5.250 pesetas.

13. Ocho fundas de polipropileno para ánodos, de 700 x 100; en 2.625 pesetas.

14. Ocho ganchos de latón plastificados; en 2.000 pesetas.

15. Siete calentadores de cuarzo, de 1 kilovatio, 220 voltios; en 41.125 pesetas.

16. Un calentador de cuarzo, de 0'5 kilovatios, 220 voltios; en 5.875 pesetas.

17. Dos calentadores de titanio, de 3 kilovatios, 220 voltios; en 8.325 pesetas.

18. Diez cestas de titanio, de 800 x 60; en 30.000 pesetas.

19. Once fundas cilíndricas, de 900 x 60 milímetros; en 4.600 pesetas.

20. Siete fundas de polipropileno, para cestas, de 800 x 60 milímetros; en 2.200 pesetas.

Total, 933.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.731

JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se relacionan, embargados como propiedad del demandado en juicio ejecutivo 705 de 1976, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Jesús-Manuel Ibañez Giménez y doña Carmen Berdejo Martín, de esta vecindad (Condesa de Bureta, 5, primero), advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan:

1. Una escopeta de dos caños superpuestos, marca «Verreta»; en 5.000 pesetas.
2. Un televisor «Inter», de 23 pulgadas, con UHF, mesita metálica y elevador marca «Magno»; en 12.000 pesetas.
3. Una máquina de coser «Singer», a pedal; en 3.000 pesetas.
4. Un frigorífico «AEG», de 180 litros, modelo 22; en 4.000 pesetas.
5. Mueble tipo castellano, laqueado en blanco, de cuatro puertas y un cajón, y dos sillas de madera, con asiento rojo; en 4.000 pesetas.
6. Un comedor compuesto de mesa extensible, de 1 x 1, con cuatro patas; armario vitrina de dos cuerpos, con tres puertas, y un trinchante, con cuatro cajones y dos puertas; en pesetas 8.000.

Se hallan depositados en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.732

JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 75 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Maquinaria y Herramientas Forward», S. L., contra don Antonio Visanzay Royo (calle Andrés Vicente, 12, segundo interior), de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o

presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora automática, marca «New Pol»; en 10.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca «Kelvinator»; en 7.000 pesetas.
3. Un televisor portátil, «Iberia», de 12 pulgadas; en 9.000 pesetas.
4. Cuatro módulos sillones, tapizados en color blanco y negro a rayas; en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.734

JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, que fue suspendida, de los bienes que se relacionan, embargados como propiedad del demandado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 784 de 1976, instado por «Sandersa Industrial», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don José Esteve Regat, con domicilio en Alabalatillo (campo de aviación de Sariñena), advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. Un tractor marca «Ford Super-Dextra», matrícula L-7.595; tasado en 160.000 pesetas.
2. Un tractor marca «Deutz», modelo D-15 matrícula ZA-1.203; en pesetas 50.000.
3. Un motocultor marca «Agria», de 7 HP, a gasolina; en 25.000 pesetas.
4. Un rastrillo «Vicom», modelo 5; en 10.000 pesetas.
5. Una abonadora marca «Vicom», modelo 750, de 60 HP; en 10.000 pesetas.
6. Un tractor marca «John Deere», modelo 2030, de 60 HP, al parecer sin matricular; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.736

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente en el número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 897 de 1978, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Luciano Busquets», S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don José I. San Pío Sierra, habiéndose acordado por providencia de esta fecha anunciar tal solicitud de declaración de suspensión de pagos, y habiéndose designado como interventores a los titulares mercantiles don Francisco Aguirregomez-

corta Juaristi, don Jacinto Valero Serrano y a la acreedora «Losilla y Cia.»

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.737

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.328 de 1977, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Vidal Bergachorena Falces, contra don Miguel Hernández Portillo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un cuarto de estar compuesto de librería de 2'40 metros de longitud y 1'80 de altura, aproximadamente, en madera color nogal, con diversos departamentos abiertos y cerrados; dos sillones tapizados en skai color marrón, y una mesa centro rectangular, estructura de madera y tablero de mármol; tasado en 12.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 19 pulgadas, con canales VHF y UHF; en 5.000 pesetas.

3. Un frigorífico «Super Ser», de 300 litros de capacidad; en 8.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, marca «New Pol», modelo 537; en 10.000 pesetas.

5. Una cocina mixta, marca «Corberó», con tres quemadores de butano, una placa eléctrica, horno eléctrico y armario portabombona; en 6.000 pesetas.

6. Un sofá de tres plazas, tapizado en skai color rojo, y una mesa de comedor, tipo libro, con dos pedestales; en 5.000 pesetas.

7. Un fichero-archivador, metálico, de cinco cajones, y una mesa de despacho, tipo secretaria, estructura metálica, con un pedestal de cuatro cajones y tablero de fórmica; tasado en 8.000 pesetas.

8. Un armario ropero de dormitorio, con cuatro puertas y una luna interior, barnizado en color nogal; en 7.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en calle Híjar, núm. 10, primero C.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.738

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de septiembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 279 de 1975, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Ruma», S. L., contra don Francisco Martínez López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un frigorífico de 160 litros de capacidad; valorado en 8.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Castell», de 23 pulgadas, en blanco y negro; en 10.000 pesetas.

3. Un trresillo compuesto de dos sillones balancines y el sillón de tres cuerpos, forrado en tela verde y canela; en 12.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, «Zanus», en mal estado; en 2.000 pesetas.

5. Un comedor compuesto de mesa de madera para ocho personas, ovalada, y seis sillas a juego, color marrón; en 11.000 pesetas.

6. Un mueble librería-bar, con varios huecos, uno de ellos para televisor, medidas de 2'50 x 1'80 metros; en pesetas 20.000.

Depositados en poder del demandado, en Alicante (calle Calderón de la Barca, 4, quinto D).

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.739

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 268 de 1978, promovido

por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Lizaga», S. A., contra don Miguel Alvarez Alvarez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas quea no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión frigorífico, con matrícula Z-2841-E; tasado en 400.000 pesetas.

Depositado en poder del demandado (parque residencial Buenavista, edificio «Cuarzo», 14-F).

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.740

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 733 de 1977, entre las partes que luego se dirán, en cuyo procedimiento ha recaído, en su parte necesaria, la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1978. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de «Quimicamp», S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré y dirigida por el Letrado señor Albareda, contra «Purificaciones de Agua», S. A., con domicilio en Barcelona (calle de Provenza, 388, tercera planta, edificio «Herder»), declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y resultando... Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada «Purificaciones de Agua», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Quimicamp», S. A., de la cantidad de 399.252 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez». (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde se expide la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.694

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 526 de 1978, se tramita tercería de dominio, a instancia de Sindicatura de la Quiébra de «Zaragoza S.A. de Despieces», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador señor San Pío, y contra don José Muñoz Capdevila, en ignorado paradero, y en la que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Martínez-Sapiña. — En Zaragoza a 1.º de julio de 1978. — Dada cuenta, el anterior escrito y «Boletín Oficial» de la provincia acompañado, únase a los autos de su razón.

Transcurrido el término de emplazamiento sin haber comparecido el demandado don José Muñoz Capdevila, y habiéndose hecho el emplazamiento por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágasele un segundo llamamiento, emplazándole por medio de edictos, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dichos edictos se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — Ante mí, José Aparicio Alava». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Muñoz Capdevila, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparicio.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones